



para despachos de oficio de despachos

SEALLO O V A R O , A N O D E L
M I L S E T E C I E N T O S Y C I N C O
E N T E N A Y

Juan Gonzalez Jimenez S^{no} del Rey no. S^{no} del N^{ro} del N^{ro} y
mayor desta Villa de Mexico y de las demas de su gouernad. que Millon
nes y de las demas de ella por M^{te}. de E^l E^{mo} S^{no} Marques de Villa
franca y los V^{ez} Duques de Montalto, y mayor domo mayor de
S. M. que Dios guarde, y a mi S^{no} S^{no} de esta Villa y fa
miliar quisey de S. M. o f^o de la Inquisi^o de este Reyno de Nueva
Esp^a, testifico y doy fe a los S^{nos} que el presente heen como en
los autos fulminados de oficio de la Real Justicia por el S^{no} Li
cenciado Dⁿ Juan de la Cruz de los R^{os} Conde de
C. n^o de esta d^{ha} Villa y de las demas de su gouernad. contra
Dⁿ. Bilixar Lopez y Fran^{co} Mart. sobre aprehension de Armas
Blancas prohibidas sealla su Real orden de S. M. que Dios guar
de, comunicada por el E^{mo} S^{no} Marques de la Ensenada
testimoniada por mi E. S. no al folio 1^o y 2^o de su B^udo de
esta causa, y el proveydo por d^{ho} S^{no} M. n^o que ala letra
son del tenor siguiente

Real orden. Enterada el Rey d^{ha} causa que im. a d^{ha} d^{ha} contra
Dⁿ. Bilixar y Fran^{co} Mart. Soldados de la Real de Mi
lizia de Nueva Esp^a acaudalada en Madrid. en aprouar la senten
cia que im. les ay a punto de sus años de Mina y del Arque
del Armador, y expensas de que las p^{er} y de Camara y gastos de
Justicia de esta Villa pertenecieren al Marques de Villa franca se
ñor de ella se conforma tambien se Madrid. en que la con
d^u de estos S^{nos} seione del Caudal de propios sacando
se a este fin solo lo preciso con L^uterioridad. El Ayuntamiento
lo que prevenga a im. de su Real orden para su Intelligenza
y Cumplim^{to}. Dios q. a im. n. d. Madrid y de Abril de
1752. El Marques de la Ensenada = S^{no} Dⁿ Juan de

